



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 0841-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA No. 0841-2011.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2011.- Las 10h19.- Agréguese a los autos: a) Copia certificada del Memorando No. 029-2011-AD-TCE de 25 de julio de 2011, mediante el cual el doctor Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicita vacaciones desde el 1 al 22 de agosto de 2011; b) Copia certificada del Oficio No. 105-2011-SG-TCE de 26 de julio de 2011, con el cual, el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) de este Tribunal, comunica al abogado Juan Paúl Ycaza que reemplazará al doctor Arturo Donoso en sus funciones administrativas y jurisdiccionales, mientras dure su ausencia; c) Copia certificada del Memorando No. 032-2011-P-TCE de 17 de agosto de 2011, dirigido al abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E), a través del cual la doctora Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, comunica que el doctor Arturo Donoso Castellón, extenderá sus vacaciones hasta el 31 de agosto de 2011; d) Copia certificada del Oficio No. 112-2011-SG-TCE de 18 de agosto de 2011, mediante el cual el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) comunica al abogado Juan Paúl Ycaza que seguirá reemplazando al doctor Arturo Donoso Castellón mientras dure su ausencia. En lo principal, el día miércoles diez de agosto de dos mil once, a las once horas con dieciocho minutos, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio número 0177-XMA-SG-JPEG de ocho de los mismos mes y año, dirigido a los señores Magistrados del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por los señores ingeniero Rafael Balda Delgado e ingeniero Xavier Mendoza Avilés, Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, respectivamente, mediante el cual adjunta en treinta y tres (33) fojas útiles, la documentación referida a la impugnación realizada por el señor Manuel Adrián Aguirre Zambrano a la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, la que resolvió declarar sin lugar la impugnación presentada por falta de competencia. En tal sentido, previo a admitir a trámite la presente causa y para mejor proveer lo que conforme a derecho corresponde, se ordena: **PRIMERO.-** En el plazo de un día, el señor Manuel Adrián Aguirre Zambrano, aclare y puntualice sus pretensiones y precise qué acción o recurso contencioso electoral es el que interpone ante este Tribunal. De tratarse de una infracción electoral, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011; y, si se trata de un recurso contencioso electoral, observará los requisitos establecidos en el artículo 13 del mencionado Reglamento. **SEGUNDO.-** Por cuanto se desconoce el domicilio judicial o electrónico del recurrente, por esta única ocasión y a través de Secretaría General, notifíquesele en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, para lo cual el actuario deberá sentar la razón de notificación correspondiente. **TERCERO.-** Actúe, dentro de esta causa, el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia en las carteleras tanto del Tribunal Contencioso Electoral como de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu  
SECRETARIO GENERAL (E) TCE

